

ESTADO No. 070

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **07 de Diciembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE	20/11/2017	245	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., identificada con Nit. 860000762-4, a través de su representante legal el señor CARLOS ANDRES URIBE ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.905 de Usaquén. En su condición de titular del Contrato de Concesión No. IDC-09501X, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente OTROSI No. 2 al Contrato de Concesión Minera No. IDC-09501X, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de devolución de área dentro del mencionado Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., identificada con Nit. 860000762-4, a través de su representante legal el señor CARLOS ANDRES URIBE ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.905 de Usaquén, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EDA- 102 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 307 del 16 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada se dará traslado a la Autoridad Ambiental- Corporación Autónoma Regional del Atlántico- y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestres de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico 529 del 21 de noviembre de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico 529 del 21 de noviembre de 2017. NO APROBAR la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico 529 del 21 de noviembre de 2017 INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, está revisando la el recurso de reposición presentado Mediante radicado N° 20169110578662 del 4 de enero de 2016 por la apoderada en contra de la resolución N° 3367 del 4 de diciembre de 2015, posterior a lo cual emitirá el acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la presentación del formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al TERCER (III) TRIMESTRE DE 2017 y lo establecido en el concepto técnico No. 529 del 21 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDA-102	OSORIO MARULANDA CIA	06/12/2017	888	

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de la póliza minero ambiental y lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 529 del 21 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 529 del 21 de noviembre de 2017 y el informe de visita No. 307 del 16 de noviembre de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la omisión a los requerimientos realizados por auto No. 229 del 5 de mayo de 2016, por el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y del I trimestre de 2016.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera IHR-11061, que de conformidad con lo consignado en el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiere corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez, por lo que no hay lugar a requerir nuevas correcciones, así que deberá presentar nuevamente el Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con lo consignado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficialitario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, a su vez se informa que el titular minero cuenta con un saldo a favor de \$34.804, de conformidad a lo estipulado en el concepto técnico No. 545 del 2 de noviembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 12-43-101001545 expedida por Seguros del Estado, con fecha de expedición del 03 de marzo de 2017, de conformidad a lo estipulado en el concepto técnico No. 545 del 2 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión IHR-11061, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído aporten Programa de Trabajo y Obras, ajustado a lo consignado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en causal de caducidad de conformidad con lo consignado en el numeral g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la explotación y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras".</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de la póliza minero ambiental No. 12-43-101001545 expedida por Seguros del Estado, con fecha de expedición del 03 de marzo de 2017 de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico No. 545 del 2 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	06/12/2017	889

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II, III y IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre del 2017, de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico No. 545 del 2 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado actualizado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico No. 545 del 2 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **07 de diciembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA